



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE DURANGO





Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXVII

DIRECTOR RESPONSABLE

SEGUNDO SEMESTRE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DURANGO, DGO.,
JUEVES 26 DE
JULIO DE 2012.

No. 8

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

REGLAMENTO.-

DE CONVIVENCIA PARA EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PATENTE DE ASPIRANTE AL
NOTARIADO AL C. MIGUEL BERMUDEZ QUIÑONES.

PAG. 26

Í N D I C E

Presentación.....	04
Acuerdo administrativo.....	06
Considerandos.....	06
Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango	07
CAPÍTULO I	
Generalidades.....	07
CAPÍTULO II	
De los alumnos de Educación Básica.....	10
CAPÍTULO III	
Del personal de Educación Básica.....	13
CAPÍTULO IV	
De los padres de familia y/o tutores de Educación Básica.....	15

CAPÍTULO V

De la convivencia en la Escuela de Educación Básica.....	18
---	----

CAPÍTULO VI

De las Comisiones para la Convivencia: integración y función.....	20
---	----

TRANSITORIOS.....	22
--------------------------	-----------

PRESENTACIÓN

Promover la convivencia democrática como un ejercicio cotidiano en las escuelas de Educación Básica, es uno de los propósitos prioritarios del Sistema Educativo Mexicano. La formación ciudadana de los alumnos constituye un reto, que los actores del proceso educativo y la sociedad en general debemos enfrentar. Es fundamental diseñar, difundir e implementar acciones contextualizadas que apoyen el logro de este propósito de manera colectiva y sistematizada para cada escuela de Educación Básica.

Como resultado de una de estas acciones, la Secretaría de Educación del Estado de Durango presenta el **Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango**, que refleja el trabajo y la participación conjunta de la comunidad escolar de Educación Básica en la entidad; se plantean los aspectos relevantes considerados y recuperados en el documento de **Normas de Convivencia para Escuelas Secundarias del Estado de Durango**, propuestas por alumnos, padres de familia, docentes y autoridades educativas, que pretenden atender cuestiones que recientemente han adquirido relevancia al interior del proceso educativo: la construcción de ambientes democráticos y la prevención de conflictos en la institución educativa.

En cada apartado se señalan aspectos que permiten atender esta situación de manera específica y oportuna, mediante un ejercicio efectivo de los derechos humanos y los valores democráticos, en articulación con acciones de tipo preventivo implementadas al interior de las escuelas.

Se presentan propuestas orientadas a mejorar la convivencia entre alumnos, docentes, personal de la escuela y padres de familia, otorgar derechos y deberes, así como implementar las estrategias pertinentes para la atención y seguimiento a la convivencia escolar. Se plantea también la necesidad de revisar la gestión institucional a efecto de asegurar las condiciones y apoyos de cada colectivo

escolar, a fin de formar seres humanos integrales, capaces de decidir y actuar con juicio crítico frente a los valores y las normas sociales y culturales.

El Reglamento Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango pretende sentar las bases para un trato ordenado y respetuoso entre la población escolar, mediante la adecuada organización, la forma como se manejan los conflictos, como se definen las normas y el tipo de disciplina que se establece en las escuelas.

Como institución educativa, existe la convicción de que la disciplina basada en la responsabilidad y la confianza, da como resultado el compromiso de los actores educativos en un ambiente de convivencia hacia una sociedad democrática.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario de Educación del Estado de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto número 267 expedido por la LXV Legislatura del Estado, mediante el cual reforma diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado número 30 de fecha 12 de abril de 2012, he tenido a bien emitir el presente **Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

En este Reglamento subyace la conciencia de que el fin último de la educación es el crecimiento personal en el ámbito de la cultura a la que pertenecen los estudiantes, en la que los valores universales empaten con los lineamientos y políticas institucionales, para desarrollar habilidades que permitan la reflexión, el compromiso y la relación armónica entre los agentes y beneficiarios de la educación.

El presente Reglamento se construyó tomando como base un proceso de participación de la comunidad escolar del nivel de Educación Secundaria en el Estado de Durango, sin perder de vista los preceptos constitucionales y normativos vigentes en materia educativa en el país y en el estado. En el Reglamento se encontrará la esencia de esa normatividad, matizada con las aportaciones consensuadas de las comunidades escolares, obtenidas mediante foros de consulta que culminaron con el “Primer Congreso Estatal de Delegados” que dio como resultado el documento “Normas de Convivencia para Escuelas Secundarias del Estado de Durango”, realizado y signado el 30 de noviembre de 2011; también se enfatiza la invocación de los preceptos normativos.

El enfoque de este Reglamento de Normas de Convivencia para la Educación Básica del Estado de Durango, contiene primeramente un sustento legal, fundamentado en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el Acuerdo 592, Plan de Estudios 2011; Lineamientos para la formación y atención de los adolescentes 2011, entre otros; así como una serie de derechos y deberes para alumnos, padres de familia y docentes, así como un planteamiento para prevenir, atender y resolver situaciones conflictivas. Se pretende que el presente Reglamento sienta las bases para una convivencia interna, ordenada y respetuosa que permita que los involucrados en la Educación Básica conozcan los procedimientos y valores sobre los que se debe regir esta relación de convivencia.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango, tiene por objeto construir ambientes para la convivencia armónica que permitan el desarrollo de comunidades de aprendizaje eficientes, mediante la prevención, atención, mediación y solución de conflictos en la escuela. El Reglamento es de observancia obligatoria para todas las escuelas de educación básica en el Estado de Durango.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango, se entenderá por:

- I. Accesorios:** Aretes, cadenas, anillos, pulseras y otros artículos similares.

- II. **Actores de la Comunidad Escolar:** Alumnos, padres o tutores de familia y todo el personal de la escuela.
- III. **Ambiente saludable:** Ambiente sano, de confianza, respeto y motivación para desarrollar en armonía los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- IV. **Asamblea de clase:** Práctica educativa donde se reúnen alumnos y profesores para reflexionar juntos lo que sucede en clase y modificar aquello que desean cambiar.
- V. **Asociación de Padres de Familia –mesa directiva–:** Grupo de padres de familia o tutores electos en una reunión especial para ello, formado por un presidente/a, un secretario/a, un tesorero/a y varios/as vocales, que representan a ese sector.
- VI. **Autoridades educativas:** Personas que tienen una responsabilidad en alguno de los niveles de la estructura educativa y, en su caso tienen la representatividad de directivos o de titulares del sistema educativo en el Estado.
- VII. **Comisión para la convivencia:** Grupo de personas encargadas de atender lo relacionado con la convivencia en la escuela.
- VIII. **Comunidad educativa/escolar:** Involucra a los alumnos, todo el personal de la escuela y padres de familia.
- IX. **Conflicto:** Situación entre dos o más personas con intereses contrapuestos.
- X. **Consejo Escolar de Participación Social:** Equipo de personas que colabora con la escuela para obtener mejores logros educativos; está formado por un Presidente y varios consejeros, de éste se desprenden algunos comités y no administra recursos económicos de la institución.

- XI. **Directivo:** Persona encargada de administrar la educación (supervisor escolar, director de escuela, subdirector y coordinador académico).
- XII. **Graffiti:** Varias formas de inscripción o pintura, generalmente sobre mobiliario urbano.
- XIII. **Normas de Convivencia:** Conductas y actitudes de la comunidad escolar en la vida diaria y futura, para realizar el trabajo y la convivencia en armonía.
- XIV. **Perfil de egreso:** Define el tipo de alumno que se espera formar en el transcurso de la escolaridad básica.
- XV. **Práctica docente:** Tareas que desempeña el profesor diariamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- XVI. **Redes sociales:** Espacio de interacción virtual, en la que millones de personas alrededor del mundo se concentran con diversos intereses en común.
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango.
- XVIII. **Resiliencia:** Capacidad de cada individuo para enfrentar situaciones adversas y salir fortalecido, a pesar de estar expuesto a factores de riesgo.
- XIX. **Tutor/a:** Profesor/a de educación secundaria que atiende el espacio curricular de Tutoría; persona diferente al padre de familia, que representa al alumno/a.
- XX. **Tutorados:** Alumnos.

Artículo 3.- La prevención social, la convivencia armónica libre de violencia y delincuencia, incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social.

- II. Cibernético.
- III. Educativo.
- IV. Situacional.
- V. Psicosocial.

Artículo 4.- La finalidad del Reglamento es buscar que la interacción entre estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y trabajadores de cada plantel se dé en un marco de certidumbre, donde todos conozcan sus derechos y deberes, se comprometan a respetarlos, atiendan la diversidad, orienten el proceso formativo de los alumnos y que los padres y tutores se involucren activamente en el proceso educativo.

Artículo 5.- La observancia de este Reglamento pretende evitar prácticas coercitivas y discriminatorias que pongan en riesgo la permanencia de los alumnos por expulsión o deserción escolar.

Artículo 6.- En la aplicación permanente del presente Reglamento se tomará en consideración al inicio de cada ciclo escolar la información recuperada de los procesos de:

- I. Asesoría, brindada por los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II. Seguimiento a la implementación, desarrollado de manera permanente por la comisión para la convivencia escolar y equipos técnicos de Secretaría de Educación del Estado de Durango.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 7.- Los alumnos tienen derecho a recibir una educación integral y de calidad.

Además, los alumnos tienen derecho a:

- I.** Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo integral de su personalidad en un ambiente democrático y armónico.
- II.** Acceder a la educación en condiciones de equidad y gozar de igualdad de oportunidades.
- III.** Ser respetados en su libertad de creencias, ideología, convicciones, raza, color, género, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, necesidades educativas especiales con o sin discapacidad y aptitudes sobresalientes.
- IV.** Ser respetados en su integridad física, moral y su dignidad personal.
- V.** Recibir una valoración formativa de su rendimiento escolar y de su progreso personal.
- VI.** Ser educados en la responsabilidad.
- VII.** Gozar de un ambiente de convivencia respetuosa y pacífica, con el estímulo permanente de hábitos de diálogo y cooperación.
- VIII.** Tener la garantía de que los centros educativos guarden reserva sobre toda información acerca de sus circunstancias personales y familiares.
- IX.** Participar individual y colectivamente en actividades académicas, cívicas, deportivas, sociales y culturales que promuevan su desarrollo armónico e integral.
- X.** Reunirse y asociarse lícitamente, a expresar libremente y con respeto sus opiniones y propuestas para mejorar la vida escolar.
- XI.** Contar con instalaciones adecuadas y utilizarlas en los términos de las disposiciones aplicables.

- XII.** Recibir la credencial y los documentos que los identifiquen y avalen como alumnos de la escuela.
- XIII.** Recibir reconocimiento por parte de la escuela, familia y sociedad cuando obtenga logros individuales o colectivos.
- XIV.** Conocer el presente Reglamento.

Artículo 8.- Los alumnos tienen el deber de:

- I.** Asistir a clases con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan y programas de estudio vigentes.
- II.** Estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo rendimiento en las actividades educativas según sus capacidades.
- III.** Respetar y no discriminar a los miembros de la comunidad escolar.
- IV.** Cumplir con el Reglamento de Convivencia para Educación Básica del Estado de Durango.
- V.** Respetar a los demás alumnos, a sus maestros, demás personal y autoridades educativas de la escuela.
- VI.** Participar en las actividades educativas de la escuela.
- VII.** Portar el uniforme escolar adecuadamente, conforme a las disposiciones de la escuela.
- VIII.** Llegar a clases aseado, sin accesorios atractivos, costosos o peligrosos que atenten contra su integridad física y/o de los demás.
- IX.** Hacer buen uso de las instalaciones, recursos y material didáctico de la escuela.

- X. Utilizar responsablemente las tecnologías de la información y comunicación como herramientas para el fortalecimiento y desarrollo de las actividades académicas guiadas por el profesor y en el hogar asistidas por un adulto.
- XI. Prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.
- XII. Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- XIII. Atender las orientaciones preventivas para evitar accidentes.
- XIV. Evitar el consumo, la introducción, la promoción y venta de drogas lícitas o ilícitas, con excepción del uso de medicamentos indicados por un médico.
- XV. Abstenerse de portar objetos punzocortantes y/o armas de fuego, así como el uso de pornografía en todas sus modalidades.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 9.- El personal de la escuela deberá promover e implementar los medios y condiciones adecuadas para el cumplimiento del presente Reglamento.

El personal de la escuela tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno de todos los miembros de la comunidad escolar.
- II. Participar en las actividades individuales o grupales que se realicen para beneficio de la comunidad escolar en su conjunto.
- III. Participar en las reuniones del personal que tengan como finalidad la optimización de los procesos educativos.

IV. Proponer alternativas de solución de conflictos escolares.

Artículo 10.- El personal de la escuela tiene los siguientes deberes:

- I.** Cumplir las funciones encomendadas con calidad y eficiencia de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- II.** Tratar con respeto a los alumnos y demás integrantes de la comunidad escolar, sin distinción de edad, raza, credo, color, género, religión, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica e ideología.
- III.** Contribuir al desarrollo de actividades escolares en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad que fomente los valores propios de una sociedad democrática.
- IV.** Escuchar y considerar las opiniones de los alumnos, con la intención de favorecer la convivencia.
- V.** Colaborar con todos los miembros de la escuela en las tareas de vigilar, orientar y dar seguimiento al proceso formativo de los alumnos.
- VI.** Respetar y aprovechar los horarios de trabajo, cumpliendo con la normatividad correspondiente, a fin de renovar el pacto entre los diversos actores educativos y contribuir a una mejor convivencia.
- VII.** Aplicar las estrategias pedagógicas y administrativas pertinentes que propicien el logro del perfil de egreso de la educación básica.
- VIII.** Informar oportunamente a la instancia correspondiente sobre situaciones de riesgo para la seguridad y/o permanencia de los integrantes de la escuela.

- IX.** Reconocer y atender en la diversidad a los alumnos, para fortalecer su desarrollo integral.
- X.** Colaborar en la creación de ambientes que propicien el desarrollo de relaciones asertivas, que generen confianza y respeto.
- XI.** Atender cualquier situación que altere la convivencia escolar.
- XII.** Utilizar responsablemente la tecnología de la información y la comunicación como herramienta para el fortalecimiento y desarrollo de actividades educativas.
- XIII.** Comunicar a los padres de familia o tutores los problemas de sus hijos, referentes a su formación, rendimiento escolar y situaciones de riesgo.

CAPÍTULO IV

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 11. Los padres de familia y/o tutores coadyuvarán con la misión de la escuela en la formación integral de sus hijos, a fin de lograr una convivencia armónica.

Los padres de familia y/o tutores de educación básica, tienen los siguientes derechos:

- I.** Recibir información oportuna de los aspectos relacionados con la educación de sus hijos o tutorados;
- II.** Recibir trato amable, digno, respetuoso y sin distinción al realizar cualquier trámite o diligencia relacionada con la educación de sus hijos o tutorados;
- III.** Participar en los procesos democráticos de elección de los representantes de la Asociación de Padres de Familia, Consejos de Participación Social y Comisión para la convivencia escolar;

- IV. Tramitar permiso ante los directivos o el área autorizada, para que sus hijos o tutorados puedan ausentarse de la escuela por causa justificada y en tiempo;
- V. Recibir por parte de la autoridad educativa asesoría y capacitación que brinda la escuela mediante el Programa Escuela de Padres.

Artículo 12. Los padres de familia y/o tutores tienen los siguientes deberes:

- I. Participar en las actividades que organiza la escuela para coadyuvar en la integración, seguimiento académico, convivencia y orientación hacia un proyecto de vida de sus hijos como estrategia que garantice su permanencia en la escuela.
- II. Asistir a la escuela para conocer el avance académico y formativo de su(s) hijo(s) o tutorado(s) conforme a los momentos de evaluación, cuando sea convocado o de acuerdo con su interés.
- III. Mantener canales de comunicación eficiente, armónica, pertinente y con respeto hacia los maestros y autoridades escolares.
- IV. Apoyar a sus hijos o tutorados en lo afectivo, moral y material para que cumplan con sus responsabilidades como alumnos.
- V. Promover la práctica de valores y hábitos saludables, que permitan incrementar la calidad de vida de sus hijos o tutorados.
- VI. Ser corresponsables con el personal de la escuela en la atención y seguimiento de los problemas que se presenten con sus hijos o tutorados.
- VII. Fomentar en sus hijos el sentido de pertenencia e identidad, mediante el uso del uniforme escolar y la portación permanente de la credencial de estudiante.

- VIII.** Notificar a la escuela sobre las inasistencias de su hijo en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- IX.** Acudir y participar en las asesorías y capacitaciones que brinda la escuela mediante el Programa Escuela de Padres.
- X.** Suscribir una carta compromiso al inicio del ciclo escolar.

CAPÍTULO V

DE LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de los Equipos Técnicos y la Comisión para la Convivencia Escolar, desarrollará estrategias que coadyuven a fortalecer los ámbitos de convivencia, en los que participan los miembros de la escuela y familia, a fin de minimizar las situaciones de conflicto, mediante estrategias como:

- I.** Prevención de las situaciones de conflicto en la escuela, a través de:
 - a) Promoción y vivencia de valores.
 - b) Talleres para el desarrollo de competencias emocionales.
 - c) Talleres de resiliencia.
 - d) Grupos de encuentro entre alumnos, profesores y padres de familia.
 - e) Talleres de liderazgo trascendente.
 - f) Grupos para el desarrollo humano y social.
 - g) Cultura de la legalidad y fomento a los valores.
 - h) Proyectos interactivos de arte: Visual, musical, baile folklórico, poesía, literatura, teatro.

- i) Proyectos interactivos para la mejora de la salud.
- j) Redes de colaboración entre pares.
- k) Talleres para aprender a convivir.
- l) Talleres para la mediación del conflicto.
- m) Talleres y conferencias sobre herramientas de actitud y acción de disciplina.
- n) Promoción del programa Jóvenes por la Vida.
- o) Promoción de acciones del Programa Escuela Segura.

II. Procedimientos para la atención de situaciones de conflicto alumno-alumno:

- a) El adulto que presencie una situación de conflicto en la escuela, deberá ser el primer mediador; si es un alumno, solo declarará lo sucedido a quien corresponda para su notificación y registro.
- b) En caso de que la situación persista, será atendido por la Comisión para la Convivencia del Aula, siguiendo un procedimiento de registro en el diario, bitácora, portafolio u otro utilizado para este fin.
- c) En caso de persistir el conflicto, será la Comisión para la Convivencia Escolar, quien resuelva y registre el caso.
- d) Los conflictos o situaciones de carácter excepcional, como última instancia, serán atendidos por la Comisión para la Convivencia Estatal.

III. Estrategias pedagógicas para la atención a las situaciones de conflicto alumno-alumno:

- a) Desarrollo de actividades de apoyo extracurricular.

- b) Tutoría entre alumnos expertos a novatos, tratamiento de temas como normas de convivencia, actividades de lectura, estudio y misión de la escuela.
- c) Atención especializada: asistencia social, orientación educativa, educación especial, diálogos de sensibilización.
- d) Asignación y desarrollo de actividades académicas acordes a oportunidades del alumno.
- e) Participación en actividades socioculturales y de apoyo escolar.
- f) Diálogos interactivos con la participación de integrantes de la familia.
- g) Recuperación o restauración de bienes, según sea el caso.
- h) Desarrollo de actividades académicas y de beneficio escolar integrados con sus pares.
- i) Desarrollo de actividades académicas orientadas por profesores y miembros de la familia.
- j) Canalización y seguimiento a instituciones sociales especializadas, según corresponda el caso.
- k) Desarrollo de actividades académicas extraclase que faciliten la mejora del logro académico.
- l) Traslado a escuelas apoyadas por programas especializados.

Artículo 14. La Secretaría, en coordinación con los padres de familia y directivos, establecerá una carta compromiso escolar, en la que se plasmarán los fines y los compromisos para lograr un entorno de convivencia y respeto a las actividades educativas. Se deberá fomentar la participación y la aceptación de la carta de compromiso educativo por parte de los padres de familia y tutores.

Artículo 15. La Secretaría promoverá las medidas adecuadas para facilitar la asistencia de los padres y/o tutores a las reuniones de los centros educativos en que deban participar aquellos. Asimismo, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela para Padres, con el fin de integrar a las madres, padres y tutores, en la búsqueda de alternativas de solución que se presenten en la formación de los alumnos, la promoción de los valores, el fortalecimiento de los instrumentos adecuados para el estudio y la comunicación e integración de la familia.

Artículo 16. Las autoridades estatales y municipales de seguridad y de prevención del delito, prestarán la debida colaboración a los centros educativos, para asegurar la protección de cualquier integrante de la comunidad escolar por agresiones a la convivencia. De no prosperar las medidas de resolución de conflictos por los medios que establece el presente Reglamento, cuando pueda existir la comisión de una falta administrativa o una conducta delictiva, se aplicarán las sanciones que para efecto establezcan las disposiciones penales y administrativas que correspondan.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES PARA LA CONVIVENCIA: INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN

Artículo 17. Las Comisiones para la Convivencia promoverán la resolución de conflictos al interior de las escuelas por la afectación de la convivencia entre sus integrantes, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- I. Velar por la protección de los derechos de los afectados y asegurar el cumplimiento de los deberes.
- II. Garantizar la continuidad de las actividades de la escuela sin menoscabo de la seguridad de alumnos y docentes.

- III. Utilizar mecanismos de mediación, siempre que sea pertinente; las medidas correctoras y previsoras guardarán proporción con los hechos, incluir un valor de carácter educativo y, siempre que sea posible, actividades de utilidad social para la escuela.
- IV. Aplicar las estrategias contenidas en el artículo 13°, fracciones I, II y III del presente Reglamento.

Artículo 18. Las Comisiones para la Convivencia estarán integradas por:

I. Comisión para la Convivencia de Aula:

- a) Un Maestro.
- b) Un Alumno, excepto en el nivel preescolar.
- c) Un Padre de familia.
- d) Un Trabajador social u orientador educativo (en caso de existir).

II. Comisión para la Convivencia Escolar:

II.1. Para educación preescolar:

- a) El Director(a) de la escuela.
- b) Un Maestro(a) del grupo en conflicto.
- c) Un padre de familia.

II.2. Para educación primaria:

- a) El Director de la escuela.
- b) El Maestro del grupo en conflicto.

- c) Un maestro de grupo.
- d) Un alumno de los grados superiores.
- e) Un padre de familia.

II.3. Para educación secundaria:

- a) El Director de la escuela.
- b) El Tutor del grupo.
- c) Un alumno de cada grado.
- d) Un padre de familia.
- e) Un representante de asistencia educativa, en caso de que exista.

III. Comisión para la Convivencia Estatal:

- a) El Director de Educación Básica según corresponda (A, B, Región Laguna).
- b) El Jefe de sector, en caso de existir.
- c) El Supervisor escolar.
- d) El Director de la escuela.
- e) El Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado.
- f) Un Representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la vigencia del presente Acuerdo, deberán darse los avisos correspondientes a las distintas dependencias de esta Secretaría de Educación y turnarse a los subsistemas de Educación Básica para su aplicación correspondiente.

Cuarto.- La Subsecretaría de Servicios Educativos expedirá los lineamientos operativos que estime necesarios para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Dado en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de Julio de 2012.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN”

C. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

secretario@educadgo.gob.mx

subsered@educadgo.gob.mx